

DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Entre nosotros VICTOR MANUEL MORALES MORA, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro , en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662. Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública; y ANDRES ROMERO RODRÍGUEZ, mayor, casado, psicólogo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuarenta y dos-doscientos veintisiete, en mi condición de DIRECTOR NACIONAL de la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, según nombramiento que rige a partir del 01 de enero del 2015, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO, de conformidad con los fines establecidos en la Ley cincuenta y seis sesenta y dos, del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y su Reglamento, el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

FODESAF:

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF:

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Ley:

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su

reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

Reglamento: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MTSS:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DNE:

Dirección Nacional de Empleo.

PRONAE:

Programa Nacional de Empleo.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: Mejorar las condiciones de vida de la población desempleada o subempleada en riesgo de pobreza y pobreza extrema, mediante una ayuda económica temporal por su incorporación en proyectos de interés comunal, procesos de capacitación, apoyo de personas con ideas o proyectos productivos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Apoyar a personas desempleadas o subempleadas mayores de 18 años en proyectos de construcción de interés comunal presentados por las organizaciones de la comunidad.
- Apoyar a grupos de indígenas en condición de desempleo y subempleo mayores de 18 años en proyectos de construcción de interés comunal presentados por organizaciones atinentes.
- 3. Apoyar a grupos de personas desempleadas o subempleadas mayores de 18 años con ideas productivas que propician su autoempleo, como estrategia para mejorar su condición de vida.
- 4. Apoyar grupos de personas desempleadas o subempleadas interesadas en capacitación para el mejoramiento de su perfil ocupacional (adquirir habilidades, destrezas, conocimientos, etc.) o fortalecimiento de sus conocimientos como grupos productivos, se incluyen jóvenes de 15 años en adelante.
- 5. Mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes dentro del rango de 17 a 24 años de edad, que no estudian ni trabajan, que además se encuentran en condición de desempleo o inactividad laboral, y se ubican por debajo de la línea de pobreza, mediante capacitaciones, técnicas/ocupacionales, vinculadas con la demanda ocupacional insatisfecha partiendo de los señalamientos del mercado laboral. Se abarca también a Personas Jóvenes con Discapacidad en el rango de los 17 a 35 años, que presentan las condiciones anteriormente descritas.

CLÁUSULA CUARTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El Programa se ejecuta en el Departamento de Generación de Empleo, de la Dirección Nacional de Empleo



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual le suministra la estructura administrativa con el recurso humano y técnico para que se cumpla con la programación anual y los medios de supervisión y control. Por su parte, la Dirección Administrativa del Ministerio le provee soporte logístico para la movilización del personal en todas las regiones del país.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS

El Programa Nacional de Empleo tendrá los siguientes productos que se describen a continuación:

Modalidad de Obra Comunal:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas, Organizaciones que participan en un proyecto de interés comunal, de ¢185.000.00, por mes, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales, pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. El monto puede ser menor, dependiendo del aporte de horas en la construcción de obras de interés para la comunidad, para el desarrollo de su infraestructura. El monto presupuestado es por ¢2.000.035.000,00.

Modalidad Ideas Productivas:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas o Asociaciones productivas que participan en el desarrollo de una idea productiva. El monto del auxilio es de ¢185.000.00, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales, puede ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. El monto puede ser menor, dependiendo del aporte de horas. El monto presupuestado es por ¢1.600.065.000,00.

Modalidad Apoyo a Capacitación:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas que participan en grupos de capacitación ocupacional comunal, impartido por una institución formal de capacitación o acreditada por el INA. El monto del auxilio es de ¢185.000,00, por mes, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales pueden extenderse dependiendo de las necesidades del proyecto de capacitación. El monto puede ser menor, dependiendo de la asistencia y la duración del módulo de capacitación. Se incluyen personas reclutadas en el Servicio Nacional de Intermediación. El monto presupuestado es por ¢399.970.000,00.

Modalidad de apoyo a la población indígena:

Auxilio económico temporal para personas indígenas en proyectos de construcción de infraestructura de interés comunal, de 18 años de edad en adelante. El monto del auxilio es de ¢185.000,00 por mes, con una duración en promedio de 3 meses, los



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

cuales, pueden ser prorrogados, dependiendo de la complejidad del proyecto. El monto puede ser menor y proporcional al aporte de horas que realice la persona en la construcción de la obra. El monto presupuestado es por ¢1.217.115.000,00.

Modalidad Capacitación dirigida a jóvenes entre 17 y 24 años (Empléate):

Auxilio económico temporal para jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años (Avancemos más y Por mí), así como, las personas entre 17 y 35 años en la modalidad de Empléate Inclusivo, en condición de pobreza o pobreza extrema provenientes de las comunidades en situación de vulnerabilidad, para que participen en procesos de capacitación orientados a mejorar su empleabilidad. El monto del subsidio es de ¢200.000,00 mensual. Para esta modalidad la duración del auxilio económico está sujeta con la duración del programa Técnico/Ocupacional a desarrollarse. El monto presupuestado es por ¢10.000.000.000,00.

CLÁUSULA SEXTA: METAS:

PRODUCTO O SERVICIO	POBLACION BENEFICIARIA PROGRAMADA	SUBSIDIOS PROGRAMADOS	UNIDAD DE PRODUCTO MENSUAL	INVERSION PROGRAMADA ACUMULADA
Obra Comunal	3.605	10.811	185.000,00	2.000.035.000,00
Ideas Productivas	2.883	8.649	185.000,00	1.600.065.000,00
Capacitación Comunal	721	2.162	185.000,00	399.970.000,00
Apoyo Población Indígena	2.193	6.579	185.000,00	1.217.115.000,00
Empléate	8.335	50.000	200.000,00	10.000.000.000,00
TOTAL	17.737			15.217.185.000,00

CLÁUSULA SETIMA: PERFIL DEL BENEFICIARIO:

Para las modalidades de **obra comunal e ideas productivas** el perfil del beneficiario corresponde a personas mayores de 18 años, desempleados, subempleados e inactividad laboral, costarricenses o residentes legales que se ubiquen por debajo de la línea de pobreza y pobreza extrema según criterios establecidos por el Departamento de Generación de Empleo del MTSS, con prioridad en aquellas comunidades que establezcan iniciativas impulsadas por el Gobierno de la República en aras de combatir pobreza, desigualdad y desempleo.



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Para la modalidad de **capacitación** el perfil del beneficiario corresponde a personas desde los 15 años, desempleados, subempleados e inactividad laboral, costarricenses o residentes legales que se ubiquen por debajo de la línea de pobreza y pobreza extrema, según criterios establecidos por el Departamento de Generación de Empleo del MTSS, con prioridad en aquellas comunidades que establezcan iniciativas impulsadas por el Gobierno de la República en aras de combatir pobreza, desigualdad y desempleo.

Para la modalidad de **apoyo a la población indígena**, el perfil del beneficiario corresponde a personas mayores de 18 años, desempleados, subempleados e inactividad laboral, costarricenses o residentes legales que se ubiquen por debajo de la línea de pobreza y pobreza extrema según criterios establecidos por el Departamento de Generación de Empleo del MTSS, con prioridad en aquellas comunidades que establezcan iniciativas impulsadas por el Gobierno de la República en aras de combatir pobreza, desigualdad y desempleo.

Para la modalidad de **capacitación Empleate**, habiéndose incluido la categoría de Inclusivo, la población meta son jóvenes costarricenses o residentes legales, ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 35 años, con algún tipo de discapacidad que no estudien ni trabaje y que además se encuentren por debajo de la línea de pobreza, con prioridad en aquellas comunidades que establezcan iniciativas impulsadas por el Gobierno de la República en aras de combatir pobreza, desigualdad y desempleo. En esta modalidad se incluyen:

- Avancemos más: Esta modalidad de capacitación ofrece servicios a las personas jóvenes con perfil empléate que ha concluido secundaria completa con Bachillerato, con quienes se promueven carretas técnicas/ocupacionales y Diplomados con alto contenido tecnológico y científico, ligadas con demanda ocupacional insatisfecha.
- Por Mí: Esta modalidad de capacitación ofrece servicios a personas jóvenes con perfil Empléate que cuentan con primaria completa o noveno año de secundaria, con quienes se promueven carreras técnicas/ocupacionales ligadas con demanda ocupacional insatisfecha.
- Empléate inclusivo: Esta modalidad de capacitación servicios a personas jóvenes con perfil Empléate, y que tiene algún tipo de discapacidad (física, cognitiva, visual, auditiva, entre otras), que han concluido secundaria completa con Bachillerato, o bien, que sólo disponen de primaria completa o noveno año de secundaria, con quienes se promueven carreras técnicas/ocupacionales y diplomados (dependiendo del perfil académico de cada persona beneficiaria), ligadas con demanda ocupacional insatisfecha.



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Las personas beneficiarias son evaluadas para que además de cumplir con los requisitos Empléate, se le aplique una entrevista socio laboral que ayude a identificar sus situación económica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA IDENTIFICACION Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Los proyectos que se apoyen deben ser presentados por una organización de base o vinculadas con las dinámicas operativas que plantean.
- Presentación del proyecto mediante una solicitud formal del presidente de la organización y el llenado de un formulario para la aprobación del proyecto.
- Las organizaciones deben estar formalizadas (con personería y cédula jurídica), de manera que se garantice con una alta probabilidad de realización de las obras comunales, ideas productivas, propuesta capacitación y apoyo a la población indígena por medio del proyecto.
- La DNE revisa la documentación presentada para determinar la viabilidad del proyecto.
- La DNE realiza el trabajo de supervisión en las fases de inicio, ejecución y finalización de los proyectos, elaborando diversos informes y gestión de correspondencia que se genera durante el proyecto.
- Entrevista individual de carácter socioeconómico para determinar la posibilidad de ser financiado con el presupuesto del programa. "Boleta de Información Socio Laboral", para determinar su posibilidad de ser beneficiario del PRONAE, de acuerdo a los lineamientos de DESAF.
- El programa aplicará las categorías conceptuales o definiciones de la situación de empleo o condición de conformidad con la definición del INEC.
- La DNE vincula a las municipalidades con las cuales se dispone de un Convenio de Cooperación Técnica en el ámbito de los servicios de empleo.
- Para la modalidad de capacitación Empléate, los beneficiarios serán seleccionados de la población inscrita en las distintas Oficinas del Servicio Nacional de Intermediación de la Dirección Nacional de Empleo.
- El programa promoverá oficinas locales de empleo desde donde la figura del gestor de empleo pueda coordinar y desarrollar proyectos en cualquiera de las modalidades del PRONAE.
- El programa se apoya de los trabajos que realicen los gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de desarrollo comunal.
- Para la modalidad obra comunal se coordina con las organizaciones que faciliten el recurso material como el Ministerio de Obras Públicas, el



DAL-CV-000016-2015 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO

SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Ministerio de Educación Pública, las mismas municipalidades, la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal, entre otros.

Las modalidades de Capacitación y Empléate coordina con los centros de formación públicos y privados que ofrecen programas de capacitación para el empleo.

CLÁUSULA NOVENA: FOCALIZACIÓN GEOGRAFICA. El programa se compromete a informar trimestralmente a la DESAF de la procedencia geográfica del beneficiario desglosada por provincia y cantón.

CLÁUSULA DECIMA: REGISTRO DE BENEFICIARIOS: El programa confeccionará un expediente por proyecto y beneficiario registrado en forma manual en las oficinas centrales del Programa. Estos serán clasificados en las distintas modalidades de atención. El nivel central registrará la caracterización de los beneficiarios en forma electrónica para las distintas modalidades.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LA POBREZA: EI programa utiliza como primer criterio de selección la línea de pobreza por ingreso de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). El programa utiliza una boleta de entrevista de tipo socio laboral por beneficiario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del Fodesaf que deberá llevar a cabo la Desaf, en cumplimiento de los establecido en la Ley Nº 5662 y su reforma, Ley Nº 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del Fodesaf por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la Desaf trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del Fodesaf, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la Desaf. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la Desaf el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", El Ministerio se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Mensualmente: a) Liquidaciones presupuestarias de ejecución y movimiento de partidas por objeto específico del gasto de cada mes.

Trimestralmente: a) Información sobre los beneficiados, subsidios, proyectos y recursos entregados, por provincia y cantón. Estos informes de gestión deben presentar el detalle de los niveles de ejecución programática y presupuestaria con sus correspondientes justificaciones. b) Información en Excel de los resultados de la ejecución de metas personas, subsidios y recursos por mes y trimestrales.

c) De los cargos realizados a las reservas confeccionadas por la Dirección Financiera del MTSS, en la subpartida correspondiente, y

Semestralmente:

- a) De los cargos realizados a las reservas confeccionadas por la Dirección Financiera del MTSS, en la Subpartida correspondiente.
- b) Sobre la ejecución presupuestaria al 30 de junio de cada período por objeto específico de gasto.
- c) Sobre el cumplimiento de metas y recursos, incluyendo el análisis del comportamiento por provincia y cantones.

Anualmente:

- a) De los cargos realizados a las reservas confeccionadas por la Dirección Financiera del MTSS, en la subpartida correspondiente.
- b) De liquidación programática y presupuestaria al 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 23 de enero de cada año.
- c) Información sobre los beneficiados, subsidios, proyectos y recursos entregados, por provincia y cantón. Estos informes de gestión deben presentar el detalle de los niveles de ejecución programática y presupuestaria con sus correspondientes justificaciones.
- d) Información en Excel de los resultados de la ejecución de metas personas, subsidios y recursos por mes y trimestrales.
- e) En caso de que se le realice una Auditoría a la Unidad Ejecutora, la Dirección Nacional de Empleo se compromete a remitir copia del informe respectivo a la DESAF.
- f) De los cargos realizados a las reservas confeccionadas por la Dirección Financiera del MTSS, en la subpartida correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUD DE RECURSOS: a) El Departamento de Empleo remitirá a la DESAF la solicitud de recursos para la aprobación del pago de subsidios a los beneficiarios. b) El departamento remitirá a la DESAF la planilla de beneficiarios para su aprobación antes de ser remitida a la Dirección Financiera del MTSS. c) La planilla de beneficiarios debe estar ordenada por modalidad de servicio.

d) De previo a cada solicitud debe haber cumplido con el envío de los informes de ejecución trimestral con su respectiva justificación. e) Deberá considerar para el giro de recursos la ejecución real del programa. f) Una vez que la DESAF cuente con la



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

información pertinente; la Directora General de la DESAF procederá con la aprobación de los recursos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Las metas establecidas en el presente Convenio podrán ser variadas siempre y cuando el MTSS solicite a la DESAF la autorización respectiva para efectuar dicho cambio, previo al análisis y dictamen técnico. Dichos cambios deberán cumplir con las regulaciones de la Ley 8783, su Reglamento y los lineamientos presupuestarios y programáticos establecidos por la DESAF. El MINISTERIO, se compromete a acatar las normas generales para la ejecución del programa que dicte la DESAF, de acuerdo con las facultades que le brinda la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: La Dirección Nacional de Empleo se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa. Además, el Ministerio deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas, tal y como lo establece el Reglamento a la Ley 8783.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: La Dirección Financiera del Ministerio se compromete a brindar facilidades de acceso a su información contable, financiera, programática y presupuestaria, con fines de evaluación, control y seguimiento del programa financiado con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como de la Auditoría Interna de Ministerio; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: El PROGRAMA se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del programa que se establece en el presente Convenio. Todos los gastos de operación a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente, excluyendo desde ya, aquellos otros gastos derivados del pago de servicios personales y profesionales, derivados directamente del accionar del programa, los cuales deberán ser cubiertos por la Dirección Nacional de Empleo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: La DNE se compromete a que todo movimiento presupuestario-programático (modificación externa o interna, presupuesto extraordinario) debe ser aprobado por la autoridad superior de la misma, posteriormente dicho documento debe ser remitido a la DESAF para su análisis y su



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

correspondiente dictamen técnico, lo anterior con la finalidad de que el Ministerio realice los trámites correspondientes para la modificación del Presupuesto Extraordinario del Gobierno Central.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2015, prorrogable en forma automática para el 2016, y surtirá sus efectos a partir de su refrendo por parte del Ministro de Trabajo Social, Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y la Dirección Nacional de Empleo.

CLÁUSULA VIGESIMA: Para el cumplimiento del presente convenio la DESAF destinará a PRONAE para el año 2015, la suma de:

- a) ¢14.000.000.000,00 (Catorce mil millones de colones exactos cero céntimos), para el Programa Nacional de Empleo.
- b) \$\psi 1.217.334.754,00 (Mil doscientos diecisiete millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro colones), para el programa Nacional de Empleo, Sub-obras de infraestructura. Zonas Indígenas (art 3 ley 8783).

Estos montos fueron debidamente aprobados en el Presupuesto Ordinario 2015 del FODESAF, según oficio No. 13666, DFOE-SOC-0965), del 08 de diciembre del 2014, por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República; suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub ejecutados, producto de modificaciones en las metas; asimismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en el caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento injustificado de las metas establecidas, o ante el requerimiento de información por parte de la DESAF, ésta se reserva el derecho de reducir unilateralmente el monto a girar, de los recursos asignados para la ejecución del programa.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: En caso que PRONAE incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el FODESAF, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concordante.



DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas correspondientes la Dirección Nacional de Empelo establecidas en el presente Convenio, faculta a la DESAF, para no girar más fondos. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la DNE.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante el Adenda respectiva, el cual, también, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; y las modificaciones Programáticas (en este caso y por acuerdo de partes no será necesario realizar modificación mediante adenda, siempre y cuando se comunique a la Desaf las modificaciones respectivas y estas sean debidamente avaladas), así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que PRONAE presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa, siempre y cuando no se modifique lo correspondiente al presupuesto.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: La DESAF se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso a la DNE, con al menos tres meses de anticipación. Si la DNE decide renunciar a la Administración de este programa, deberá notificar a la DESAF esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente, así como deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados durante el período de ejecución del presente Programa.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Para todos los efectos la institución ejecutora es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 17, de la Ley 5662.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de \$an José, a las nueve horas del veintisiete de febrero del dos mil quince.

ANDRES ROMERO RODRIGUEZ

Director -

VICTOR MANUEL MORALES MORA

Ministro

DNE

AMPARO PACHECO

Directora General Desaf (VB)

KCM - 05-03-15

BAJOY

DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO